



República de Costa Rica
El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

San José, 10 de mayo de 2021
DM-DG-1085-2021

Señor Mauricio Arroyo Rivera
Subtesorero Nacional
Tesorería Nacional
S.O.

Estimado Señor Subtesorero Nacional:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con ocasión de solicitar el lineamiento de ese órgano rector en materia de pagos, en cuanto al método de pago a utilizar para hacer el depósito de salario a los funcionarios destacados en el Servicio Exterior de la República.

Tal como fue expuesto el pasado 8 de abril 2021, en reunión sostenida por la Directora General de este Ministerio, señora Yorleny Jiménez Chacón, con el señor Rodrigo Zeledón Rivera y funcionarios de la Tesorería Nacional, los funcionarios destacados en el Servicio Exterior enfrentan dificultades para recibir su salario. En algunos casos particulares, inclusive, el país de destino impone disposiciones muy restrictivas, lo cual hace imprescindible que la administración tome medidas para solventar estas situaciones.

Antecedentes

Históricamente, la Cancillería realizó la gestión de salarios en el exterior mediante transferencias a las cuentas de las Embajadas, Misiones y Consulados. Sin embargo, esta gestión dejó de realizarse a raíz de estudios de gestión financiera, realizados tanto por el Proceso Financiero como por la Auditoría Interna del Ministerio.

En los informes se indicaba que, en algunos casos, el Ministerio asumía gastos por transferencias salariales que, según el criterio en ese momento, no obedecían a la naturaleza de dichas cuentas. Sin embargo, posteriormente, mediante un análisis legal más profundo, el cual se remite en adjunto, la Asesoría Legal de este Ministerio indicó, con el aval de la Tesorería Nacional, que es la Institución, y no el funcionario, la que debe asumir los costos por las gestiones administrativas y financieras necesarias para hacer llegar el salario íntegro al funcionario, según las condiciones laborales convenidas.

En acatamiento de las recomendaciones de los informes de Auditoría, se giraron instrucciones para que a todos los funcionarios del Servicio Exterior se les depositara las sumas percibidas por concepto de salario en sus cuentas personales en Costa Rica. Esta disposición se ha mantenido, en lo posible, a la fecha.



República de Costa Rica
El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

No obstante, estas instrucciones impusieron una carga a los funcionarios del Servicio Exterior para recibir su salario en el lugar en que están destacados, ya que deben asumir costos financieros por concepto de transferencias bancarias. Por ello, este Ministerio ha sostenido diferentes reuniones para encontrar un mecanismo adecuado para realizar el depósito de los salarios que garantice los derechos salariales legales y constitucionalmente establecidos, de manera que se logre remitir íntegramente el salario convenido, sin que se descuenten montos por concepto de gestión administrativa o financiera.

Ante las gestiones que inició esta Cancillería en su momento, la Tesorería Nacional indicó que el Sistema Nacional de Pagos Electrónico (SINPE) no disponía de la plataforma tecnológica para gestionar estos pagos en el exterior. Sin embargo, posteriormente señaló que se podía hacer el pago respectivo a través de esa dependencia, pero que los funcionarios debían asumir todos los costos asociados por la transferencia de fondos.

Como parte de los requisitos para realizar las transferencias salariales en el Servicio Exterior, la Tesorería Nacional, en su momento, solicitó la información bancaria de los funcionarios. A pesar de que la misma fue facilitada, se informó a este Ministerio que las transferencias al exterior se podrían realizar únicamente a través de las cuentas institucionales, dado que la implementación de un sistema de transferencias internacionales a cuentas personales por intermedio de Tesorería Nacional, no concluiría sino hasta finales del primer semestre 2020. A la fecha no se tiene registro de avances en este tema.

Situación actual

Por lo antes expuesto, se ha mantenido el pago de salario en el exterior en cuentas personales en Costa Rica de la mayoría de los servidores. Los funcionarios han manifestado su disconformidad con este procedimiento, al considerar que se les están irrespetando derechos salariales. Ello, puesto que, al recibir el pago del salario en una cuenta en Costa Rica, tienen limitaciones para el retiro desde cajeros automáticos en el exterior, y en algunos casos les aplican reglas que imposibilitan disponer plenamente del salario. Esto les lleva a solicitar constantemente una medida excepcional ante esta situación, mientras se brinda una solución permanente.

El uso del sistema bancario internacional, y el mecanismo empleado en la actualidad para pagar salarios a estos funcionarios, obligan a los mismos a incurrir en gastos de comisiones para percibir su salario que no les corresponde asumir, por lo que se hace necesario que la Administración brinde una alternativa efectiva, que atienda tanto las necesidades institucionales (análisis costo beneficio para el Estado), como el cumplimiento del régimen laboral que regula la actividad de la Administración frente a sus funcionarios.



República de Costa Rica
El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

A la fecha, a pesar de los esfuerzos realizados, no se cuenta con un medio para proceder con el pago como corresponde, aunque se está trabajando con el Banco Citi y la Tesorería Nacional en una propuesta al respecto.

Situaciones especiales identificadas

Actualmente, el procedimiento de pago en la cuenta de la representación diplomática se mantiene para el caso de 12 funcionarios, debido a que según se había determinado en su momento, se trata de situaciones excepcionales que requieren una atención diferenciada, en vista de que en los países de destino existen restricciones y limitaciones en esta materia.

Misión / Embajada	Cantidad de funcionarios	Justificación
Embajada en Francia	1	A solicitud del funcionario y con autorización de la Directora General del Servicio Exterior Xinia Vargas Mora, según correo del año 2016.
Embajada en Rusia	1	A solicitud del funcionario en el año 2018, indicando que es responsabilidad del patrono buscar los medios para hacer llegar el pago íntegro a los funcionarios.
Embajada en Uruguay	1	A solicitud de la funcionaria en el año 2018, indicando que es responsabilidad del patrono buscar los medios para hacer llegar el pago íntegro a los funcionarios, y señalando que por jurisprudencia es ilegal que le sean rebajados los montos de comisión de esos traslados de salario.
Embajada en los Estados Unidos de América	1	A solicitud de la funcionaria en el año 2009.
Embajada en Argentina	1	A solicitud de la funcionaria y con el visto bueno de Paola Porras, Directora de Servicio Exterior. Autorizado de manera temporal y excepcional debido a la alta devaluación de la moneda local y a las políticas de tipo de cambio del país.
Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas, Nueva York	7	A solicitud del Jefe de Misión Rodrigo Carazo, justificando como medida temporal y excepcional por motivo de pandemia en ciudades de alta



República de Costa Rica
El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

		exposición al COVID-19, con el visto bueno de la Directora General Yorleny Jiménez Chacón.
Total	12	

Como se puede observar, las situaciones en las que se ha aplicado la excepción refieren a condiciones especiales como las disposiciones financieras impuestas en los países, protección de la salud de los funcionarios y altas comisiones a pagar por parte de los funcionarios.

Procedimiento utilizado por otros países

A efectos de contar con parámetros de referencia, se ha consultado a algunas representaciones acreditadas en Costa Rica cuál es el mecanismo utilizado para el pago de salario de sus funcionarios en el exterior. En estos casos se hace el depósito de la planilla en la cuenta de la Representación Diplomática, y el Jefe de Misión hace una gestión con el banco para solicitar la apertura de las cuentas personales de sus funcionarios. De este modo, una vez que se hace el depósito en la cuenta de la Misión, el banco, con la información de la planilla, aplica inmediatamente el depósito en las cuentas de cada uno de los funcionarios.

Se considera que este procedimiento podría ser valorado por el órgano rector, desde una perspectiva tanto de respeto a los derechos laborales de los funcionarios, como de ahorro por gastos de comisión. En efecto, estos se reducirían, al ser el mismo banco que tiene la cuenta de la Representación Diplomática, el que gestionaría la apertura de cuentas de los funcionarios, y, por ende, en principio no habría costos de comisión por el depósito del salario en cuentas personales.

Solicitud de lineamiento

Partiendo de la imperiosa necesidad de atender las situaciones existentes y de proteger los derechos de los funcionarios destacados en el exterior, y en atención a las competencias del Ministerio de Hacienda como órgano rector del Sistema de Administración Financiera, así como las funciones específicas de la Tesorería Nacional, órgano rector en materia de pago y en aplicación del principio de centralización normativa y desconcentración operativa que establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, así como las prerrogativas conferidas en los artículos 64 y 67 de ese mismo cuerpo normativo a la Tesorería Nacional, de definir el conjunto de los principios, técnicas, métodos y procedimientos empleados en los procesos a su cargo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto solicita que:



República de Costa Rica
El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

- Se emita un lineamiento general que brinde seguridad jurídica a las actuaciones de esta Cancillería, para el pago de salarios en el exterior, mientras se tiene una solución definitiva, conforme lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente.
- Se emita con carácter de urgencia el lineamiento a aplicar en los casos de excepción, que se detallan en el cuadro antes mencionado, a fin de proceder de inmediato con la adopción y generación de las medidas correspondientes para salvaguardar en forma los derechos y el bienestar de los funcionarios del Servicio Exterior y sus familias, los cuales se tornan en bienes jurídicos de interés público, y consecuentes con una sana administración de los recursos públicos.
- Se aclare la moneda en que debe ser pagado el salario de los funcionarios de este Ministerio destacados en el exterior, a fin de tener claridad de si es posible pagar en moneda local del lugar en donde está destacado el funcionario, o bien, si debe realizarse el pago en dólares de los Estados Unidos de América. Asimismo, si se requeriría de alguna autorización por parte del funcionario para poder pagar su salario en una moneda diferente al dólar.

En caso de requerir ampliación de lo expuesto, puede entrar en contacto con la señora Yorleny Jiménez Chacón, Directora General de este Ministerio, al correo electrónico direccionggeneral@ree.go.cr o al teléfono 2539 5328.

Aprovecho la ocasión para renovarle, Señor Subtesorero Nacional, las muestras de mi consideración y estima.

Rodolfo Solano Quirós
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Adjunto: Criterio de Asesoría Legal del MRREEC sobre costos por las gestiones administrativas y financieras

CC:

Sra. Yorleny Jiménez Chacón, Directora General, MREC.

Sra. Carmen Duarte Valverde, Directora Financiera a. i., MREC.

Sra. Paola Porras Pastrán, Directora del Servicio Exterior a.i., MREC.

Sr. Alexander Hidalgo Mesén, Jefe Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos, MREC.